



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Junio del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Carta Magna prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de su comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el equitativo a los servicios de Salud; de la misma manera, establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, estando a lo señalado en la ley número 27842 Ley general de Salud; Ley 27657 del Ministerio de Salud; Ley 28010; Ley general de inmunizaciones del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 457-2009/MINSA que aprueba la NTS N° 080 -MINS/DGSP- V.01. "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación".

Que, en materia de inmunizaciones el País ha alcanzado grandes logros que benefician a la población en general tales como la erradicación de la Poliomiélitis, del Sarampión, y el control de otras enfermedades inmunoprevenibles como la Fiebre Amarilla, Tétano Neonatal, Tos Ferina y Difteria, resultando necesario mantener los logros alcanzados en salvaguarda de la salud pública de toda la población, para lo cual se hace necesario mantener de manera homogénea coberturas superiores al noventa y cinco por ciento (95%).

Que, el Ministerio de Salud a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones ha decretado el uso de un Calendario Nacional de Inmunizaciones que es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional; así mismo, la estrategia de inmunización masiva en sus diferentes modalidades ha demostrado ser útil para la erradicación de enfermedades inmunoprevenibles.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

Que, el Gobierno Regional considera el desarrollo integral como uno de sus principales objetivos por lo cual es necesario contar con una población sana; así mismo, se tiene en consideración que las vacunas cumplen con los criterios de seguridad y calidad y han demostrado tener elevado costo beneficio.

Que, así mismo se tiene en consideración que las principales amenazas para la consecución de los fines de la estrategia en el ámbito Regional son la heterogeneidad de las coberturas de vacunación, el desconocimiento de la importancia de la vacunación y el elevado índice migracional. Dentro de este contexto se ha previsto que los factores para alcanzar óptimas coberturas en las actividades de vacunación contra la influenza Pandémica AH1N1 y la Semana de Vacunación de las Américas, así como en las campañas están estrechamente relacionados a la activa participación multisectorial.

Que, en virtud de lo mencionado es estratégico mantener los mencionados logros que contribuyen a conservar la salud pública por lo que se hace necesario emitir una Ordenanza Regional que garantice la vacunación al cien por ciento (100%) de varones y mujeres de la población infantil, adolescente, adultos y adultos mayores, consideradas, teniendo como Base Legal la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias.

Que, para la materialización de los objetivos plasmados con la dación del presente Acuerdo de Consejo Regional, resulta necesario contar con la participación de las Direcciones Regionales Sectoriales que conforman el Gobierno Regional y; que la Dirección Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas, Dirección de Gestión de Salud Colectiva y Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones, quienes desarrollarán estrategias que involucran a los Gobiernos Locales y Organizaciones de Base en el cuidado y auto cuidado de la Salud (Municipios, Comunidades, Familias e Instituciones Educativas), cuyo aporte debe contribuir a mantener altas coberturas de vacunación.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como política prioritaria de Salud en el Ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, la "VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA PANDÉMICA AH1N1 Y LA SEMANA DE VACUNACIÓN EN LAS AMÉRICAS EN LA REGIÓN HUANCAVELICA". Según etapas de vida, para lo cual se establece lo siguiente:

- La vacunación será gratuita contra la Influenza Pandémica AH1N1 del 12 de Mayo al 31 de Diciembre y la Semana de Vacunación en las Américas del 12 de Mayo al 30 de Julio del presente año; cuyo propósito es proteger a la población infantil, adolescente gestante y adultos de ambos géneros dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Exhortar a las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores a efectos de participar activamente en los procesos inherentes como corresponsales en el cuidado a la salud, adoptando para ello las estrategias más adecuadas según nivel en coordinación con la Dirección Regional de Salud y las Unidades Operativas de Redes de Salud.
- Exhortar a los medios de comunicación masiva, radio, televisión y otros a que contribuyan regularmente en la difusión sobre la importancia y los beneficios de la vacunación.
- Incorporar la participación activa de las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transportes, Agricultura, Trabajo y Policía Nacional del Perú en las actividades de Vacunación.
- Que, se proteja a la población objetivo según esquema siguiente:

ESQUEMA DE VACUNACION INFLUENZA AH1N1

GRUPO OBJETIVO VACUNA CON ADYUVANTE CELTURA	DOSIS	CANTIDAD	INTERVALO
Niños de 6 meses a 3 años 11 meses y 29 días	2	0.25 cc	1 Mes
Personal de Salud	1	0.25 cc	Única
VACUNA SIN ADYUVANTE			
Niños de 4 años a 9 años	2	0.5 cc	1 Mes
De 10 años a más	1	0.5 cc	Única
Gestante > de 4 meses	1	0.5 cc	Única

ACTIVIDAD REGULAR: (Vacunación del Niño menor de 5 años)

GRUPO OBJETIVO	EDAD	VACUNA
	Recién nacido	BCG (*)
	Recién nacido	HVB monodosis (*)
	2 meses	1ra dosis Pentavalente + 1ra dosis APO (**)+ 1ra dosis Vac. Contra rotavirus
	3 meses	1ra dosis Antineumococica Heptavalente



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 076-2010-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 14 de Junio de 2010.

Niños menores de un año	4 meses	2da dosis Pentavalente + 2da dosis APO (**)+ 2da dosis Vac. Contra rotavirus
	5 meses	2da dosis Antineumococica Heptavalente
	6 meses	3da dosis Pentavalente + 3ra dosis APO (**)
Niños desde los 7 meses a 23 meses, 29 días	A partir de los 7 meses	1ra dosis influenza
	Al mes de la primera dosis influenza	2da dosis influenza
Niños de un año	12 meses	1ra dosis SRP + 3ra dosis Antineumococica Heptavalente
Niños de 15 meses	15 meses de edad	Una dosis de Vac. Antiamarilica
Niños de 18 meses	18 meses de edad (***)	Primer refuerzo de vacuna DPT
Niños de 4 años	4 años	Segundo refuerzo DPT + Primer Refuerzo SPR

(*) La vacuna contra la Tuberculosis (BCG) y la Hepatitis B en el recién nacido debe darse dentro de las 12 horas de haber nacido.

(**) APO: Vacuna Antipolio oral.

(***) En los mismos que completan su tercera dosis de Vacuna Pentavalente, después de los 8 meses después de haber recibido la 3 dosis de Vacuna pentavalente, se aplicará el refuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el financiamiento de las Actividades de Vacunación y de las Campañas deben de ser complementado en todo lo necesario por las diferentes instituciones conformantes del pliego del Gobierno Regional, según su disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Dr. GUILLERMO C. CASTRO NUÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

